



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

**RESOLUCION N° 150-2018-R**  
Lambayeque, 30 de enero del 2018

**VISTO:**

El expediente N° 5902-2017-SG-UNPRG, presentado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Oficio N° 1672-2017-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, comunica que con Resolución N° 11, de fecha 03 de mayo del 2017, recaída en el proceso N° 00264-2014-0-1708-JM-LA-01, el Juzgado Trabajo Permanente de Lambayeque, requiere a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, cumpla con emitir nueva resolución administrativa en la que se declare nula la resolución denegatoria ficta de su solicitud de fecha 12 de agosto del 2013 y reconozca a don Rolando Santisteban Valdera, su tiempo de servicios desde el 15 de enero del 2015, así como, se reintegre sus remuneraciones desde el 20 de enero del 2014, toda vez que se equiparó su remuneración conforme al cargo y nivel remunerativo que se le concedió, bajo apercibimiento de multa de una unidad de referencia procesal, en caso de incumplimiento;

Que, con fecha 05 de diciembre del 2017, el Juzgado de Trabajo de Lambayeque, resuelve corregir la Resolución Once, de fecha tres de mayo del año dos mil diecisiete, recaída en el proceso N° 00264-2014-0-1708-JM-LA-01, en el extremo de la fecha, donde la entidad demandada deberá reconocer a don Rolando Santisteban Valdera, su tiempo de servicios desde el 15 de enero del año dos mil uno (15-01-2001);

Que, el Artículo 4° del D. S. N° 017-93-JUS que regula la Ley Orgánica del Poder Judicial, precisa que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala ...";

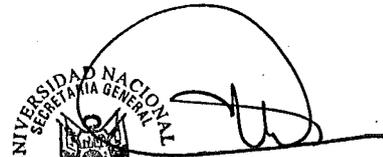
Que, por lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confieren al Rector el Art. 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

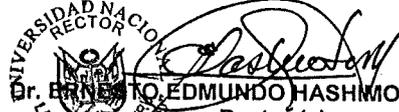
**SE RESUELVE:**

- 1° **DECLARAR** nula la Resolución denegatoria ficta de la solicitud de fecha 12 de agosto del 2013.
- 2° **RECONOCER** a don Rolando Santisteban Valdera, su tiempo de servicios desde el 15 de enero del 2001.
- 3° **DISPONER** que la Dirección General de Administración, a través de la Oficina de Tesorería General, efectúe a favor de don **ROLANDO SANTISTEBAN VALDERA**, el reintegro de sus remuneraciones desde el 20 de enero del 2014, toda vez que se le equiparó su remuneración conforme al cargo y nivel remunerativo que se le concedió, por haberse dispuesto así en la Resolución N° 11, de fecha 03 de mayo de 2017, emitida por el Juzgado Trabajo Permanente de Lambayeque.
- 4° **ORDENAR** que la Oficina General de Recursos Humanos, a través de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, cumpla con efectuar la liquidación correspondiente, en cumplimiento del mandato judicial, teniendo en cuenta, los criterios establecidos en la Ley N° 30137 y su Reglamento aprobado mediante D. S. N° 001-2014-JUS.
- 5° **DISPONER** que la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe al Juzgado, en el día, del cumplimiento del mandato judicial, anexando copia de la presente resolución.
- 6° Dar a conocer la presente resolución al Interesado, al Órgano de Control Institucional y a las instancias correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y ARCHIVASE**



  
**Dra. Osabel del Pilar Chirinos Cuadros**  
 Secretaria General (e)  
 iccr

  
**Dr. ERNESTO EDMUNDO HASHIMOTO MONCAYO**  
 Rector (e)